2550/2025 PULIAFITO ANTONIO Y OTRO (TF 35703-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires,  de  febrero de 2026.- ESS

**AUTOS Y VISTOS;**

Las presentaciones efectuadas por el Dr. Javier L. Angeletti del fechas 19/12/2025 y 02/02/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, por la resolución del 11 de diciembre de 2025 esta Sala desestimó el planteo efectuado por el Dr. Javier L. Angeletti el 02 de diciembre de 2025, a fin de que se regulen sus honorarios por la labor realizada en oportunidad de contestar traslado del recurso de apelación interpuesto por el Fisco Nacional por considerar "altos" los emolumentos fijados a su favor por el Tribunal Fiscal de la Nación a fs. 143, toda vez que ello no resulta susceptible de generar regulación.

**II.-** Que, disconforme con lo resuelto, el Dr. Javier L. Angeletti, cuestiona que a pesar de que la regulación de honorarios en esta instancia deviene procedente por la aplicación de la ley 27.423, esto no ha sucedido.

Entiende que el Tribunal se ha apartado de aplicar el derecho vigente en materia de costas, al no imponerlas al apelante. Al respecto, resalta que la contestación efectuada por su parte ha sido una tarea que devenga honorarios, y que *"el hecho que esta pueda eventualmente no presentarse no ocasiona per se que se deje de lado el principio prescripto en el primer párrafo del art. 68 del código de rito"*.

En ese orden de ideas, señala que el fundamento dado por esta Sala no resulta válido al carecer de motivación, así como de sustento legal y doctrinario.

**III.-** Que, el planteo recursivo intentado por el Dr. Javier L. Angeletti resulta formalmente improcedente.

En efecto, el recurso de apelación no procede contra sentencias de segunda instancia (conf. arts. 242, 259 y

ccs. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; esta Sala, in rebus: “Aseguradores de Cauciones SA CIA de Seguros (TF 18203 -A) c/ DGA”, del 02/03/2011; “Caimi, Gabriela Beatriz c/ Banco Ciudad y otros s/ daños y perjuicios”, del 08/03/2016; “Giménez Gustavo Alberto c/ EN -M Seguridad- PFA s/ amparo por mora”, del 06/04/2018; “Farias, Sergio Omar c/ EN - M Seguridad -PFA s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg”, del 31/03/2021; Incidente Nº 1, en autos: “Villalba, Jorge Humberto c/ EN -M Seguridad- PFA -Expte 47699137/21 s/ amparo ley 16.986”, del 05/04/2022; “Alegre Solís, Carlos Damian c/ EN -M Justicia y DDHH- SPF s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seg”, del 11/04/2024, entre otros).

Por ello, corresponde declarar formalmente inadmisible el recurso de apelación intentado, así como la presentación del 02/02/2026, contra la resolución del 11/12/2025. **Lo que, ASÍ SE DECIDE.**

**A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ  JORGE EDUARDO MORÁN

*Fecha de firma: 10/02/2026*
*Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: FEDERICO GIACOIA, SECRETARIO DE CAMARA*

#39724533#487459568#20260209191704889